ACUERDO DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, SC, BRASIL
y
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

La FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, fundación de derecho público instituida y mantenida por el Estado de Santa Catarina, en base al artículo 39 del "Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias" de la Constitución del Estado de Santa Catarina de 1989 y, en la Ley nº. 8.092, del 01 de octubre de 1990, inscripta en el CNPJ con el nº. 83.891.283/0001-36, con sede y domicilio legal en la ciudad de Florianópolis, con alcance en todo el territorio del Estado de Santa Catarina, con domicilio en la Avenida Madre Benvenuta, 2007, Itacorubi, en adelante UDESC, en este acto representada por su Rector, Dr. Antônio Heronaldo de Souza, y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA en adelante UdelaR, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, 11200 Montevideo, Uruguay, en este acto representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden subscribir el siguiente acuerdo de cooperación.

CONSIDERANDO

1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas;

2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;

3) El deseo de que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO - Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos.

SEGUNDO - Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

TERCERO - Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como realización de congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.

CUARTO - Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de

ajustes complementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este ACUERDO, en carácter de Anexos.

QUINTO - Para la realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

SEXTO - En todas las comunicaciones y publicaciones derivadas de proyectos desarrollados en el marco de este ACUERDO, se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.

SÉPTIMO - Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de la UDESC al Dr. Pedro Bertemes Filho, y por parte de la UdelaR, a quien ésta designe y comunique por nota.

OCTAVO - El presente Acuerdo de cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de cinco (5) años, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los tres meses.

NONO - El presente Acuerdo de cooperación se extiende en cuatro (4) ejemplares, dos en portugués y dos en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando uno de cada idioma poder de cada parte.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman:

Montevideo, ____de _____de 2014. Florianópolis, 11 de 12 de 2014.

Por la UdelaR_____
Prof. Dr. Roberto Markarian

Por la UDESC _____
Prof. Dr. Antônio Heronaldo de Sousa

20 FEB. 2015

Maria Gorete Bender dos Santos
Matrícula 303.866-1

4874

ACORDO DE COOPERAÇÃO

UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, SC, BRASIL

E

UNIVERSIDADE DA REPÚBLICA, URUGUAI

A FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, fundação de direito público instituída e mantida pelo Estado de Santa Catarina, com base no artículo 39 do "Ato das Disposições Constitucionais Transitórias" da Constituição do Estado de Santa Catarina de 1989 e, na Lei nº. 8.092, de 01 de outubro de 1990, inscrita no CNPJ com o nº. 83.891.283/0001-36, com sede e domicílio legal na cidade de Florianópolis, com alcance em todo o território do Estado de Santa Catarina, com domicílio na Avenida Madre Benvenuta, 2007, Itacorubi, doravante UDESC, neste ato representada por seu Reitor, Dr. Antônio Heronaldo de Souza, e a UNIVERSIDADE DA REPÚBLICA, doravante UdelaR, com domicílio na Avenida *18 de julio 1968*, 11200 Montevidéu, Uruguai, neste ato representada por seu Reitor, Dr. Roberto Markarian, como expressão do desejo de estabelecer programas de cooperação acadêmica, científica e técnica, decidem subscrever o seguinte acordo de cooperação.

CONSIDERANDO

1) O interesse comum de manter, aprofundar e desenvolver atividades acadêmicas científicas e técnicas conjuntas;
2) A conveniência mútua de promover ações de intercâmbio de docentes, técnicos e estudantes que contribuam com o avanço científico e com o fortalecimento de seus recursos humanos especializados;
3) O desejo de que os programas e projetos de pesquisa conjunta produzam uma efetiva complementação para o avanço e desenvolvimento de ambas as Instituições.

RESOLVEM

PRIMEIRO – Prestar de forma recíproca assessoria e apoio científico e cultural mediante o intercâmbio de pessoal docente e de estudantes, de acordo com os programas anuais previamente estabelecidos.

SEGUNDO – Estudar e desenvolver projetos de pesquisa conjunta, de tal forma que através deles se consiga uma efetiva complementação de recursos humanos, materiais e de informação disponível.

TERCEIRO – Desenvolver formas e ações de cooperação em outras áreas de interesse mútuo, tais como realização de congressos, atividades de cooperação técnica, transferência de tecnologia, etc.

QUARTO – As partes acordam que cada atividade específica a ser desenvolvida será definida e fixada em termos de seus objetivos, mecanismos, prazos e recursos, através de ajustes complementares, os quais, uma vez aprovados, passarão a formar parte deste ACORDO, em caráter de Anexos.

QUINTO – Para a realização dos programas de intercâmbio de acadêmicos e estudantes, o desenvolvimento de projetos de pesquisa e de cooperação técnica, as partes buscarão ante entidades nacionais e internacionais, de forma conjunta ou independente, os recursos financeiros necessários.

SEXTO – Em todas as comunicações e publicações derivadas de projetos desenvolvidos no marco deste ACORDO, far-se-á menção expressa das duas instituições signatárias.

SÉTIMO – Para a coordenação das ações que derivem do presente Convênio, designa-se na qualidade de coordenadores por parte da UDESC ao Dr. Pedro Bertemes Filho, e por parte da UdelaR, a quem esta designe e comunique por nota.

OITAVO – O presente Acordo de cooperação entra em vigência a partir da data de sua assinatura e sua duração será de cinco (5) anos, a menos que uma das partes expresse seu desejo de emenda ou anulação. Em tal caso, será enviado aviso por escrito com uma antecedência não menor a três meses.

NONO – O presente Acordo de cooperação é expedido em quatro (4) exemplares, sendo dois em português e dois em espanhol, versões que têm igual valor jurídico, ficando um de cada idioma em poder de cada parte.

Lido o presente Acordo e estando as partes cientes do conteúdo e alcance de todas e cada uma das cláusulas, o assinam:

Montevidéu, ___de_____ de 2014

Pela UdelaR_____

Prof. Dr. Roberto Markarian

Florianópolis, 11 de 12 de 2014

Pela UDESC_____

Prof. Dr. Antônio Heronaldo de Souza

20 FEB. 2015

ACUERDO DE COOPERACIÓN

UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, SC, BRASIL
y
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

La FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA, fundación de derecho público instituida y mantenida por el Estado de Santa Catarina, en base al artículo 39 del "Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias" de la Constitución del Estado de Santa Catarina de 1989 y, en la Ley nº. 8.092, del 01 de octubre de 1990, inscripta en el CNPJ con el nº. 83.891.283/0001-36, con sede y domicilio legal en la ciudad de Florianópolis, con alcance en todo el territorio del Estado de Santa Catarina, con domicilio en la Avenida Madre Benvenuta, 2007, Itacorubi, en adelante UDESC, en este acto representada por su Rector, Dr. Antônio Heronaldo de Souza, y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA en adelante UdelaR, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, 11200 Montevideo, Uruguay, en este acto representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden subscribir el siguiente acuerdo de cooperación.

CONSIDERANDO

1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas;

2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;

3) El deseo de que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO - Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos.

SEGUNDO - Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

TERCERO - Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como realización de congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, etc.

CUARTO - Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de

ajustes complementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este ACUERDO, en carácter de Anexos.

QUINTO - Para la realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

SEXTO - En todas las comunicaciones y publicaciones derivadas de proyectos desarrollados en el marco de este ACUERDO, se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.

SÉPTIMO - Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de la UDESC al Dr. Pedro Bertemes Filho, y por parte de la UdelaR, a quien ésta designe y comunique por nota.

OCTAVO - El presente Acuerdo de cooperación entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de cinco (5) años, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los tres meses.

NONO - El presente Acuerdo de cooperación se extiende en cuatro (4) ejemplares, dos en portugués y dos en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando uno de cada idioma poder de cada parte.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman:

Montevideo, ____de _____de 2014. Florianópolis, 11 de 12 de 2014.

Por la UdelaR_____ Por la UDESC _____

Prof. Dr. Roberto Markarian Prof. Dr. Antônio Heronaldo de Sousa

20 FEB. 2015

Maria Gorete Bender dos Santos
Matrícula 303.866-1